



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2022/04/01
2023/03/22
2023/03/22
H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos
6178 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, 2022-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: TLAQUILTENANGO.- LA CUNA DE LA CIVILIZACIÓN SE TRANSFORMA.

MTRO. CARLOS FRANCO RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, A SUS HABITANTES HACE SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Tlaquiltenango, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el municipio a través de sus servidores públicos darán debido cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos tendrá una titular de la Instancia de la Mujer, la cual se encuentra entre sus facultades la realización de acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, en términos de lo



dispuesto por los artículos 15 BIS, 89 bis y 89 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y que en cumplimiento a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, los que protegen y promueven la no discriminación y la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belem Do Pará, aprobada el 9 de junio de 1994 en la séptima sesión plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada en Belem Do Pará, Brasil y que se acordó en la convención referida el compromiso político para luchar contra la violencia los estados parte acordaron que la violencia contra las mujeres: "...constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades...".

Es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres "...trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases...".

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés, como CEDAW, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979; el estado mexicano debe garantizar una vida libre de violencia a las mujeres.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establece los mecanismos de coordinación del estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que se regule y garantice el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la expedición de normas legales correspondientes, tomando las medidas pertinentes que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.



Que el artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece el compromiso de que las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas administrativas correspondientes, para garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el estado mexicano.

Que en virtud de que el 10 de agosto de 2015, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), declaró la procedencia de la solicitud de la Alerta de Violencia de Género, contra las Mujeres en 8 municipios de la entidad, cuya finalidad es abatir la violencia feminicida y contribuir a la erradicación de los feminicidios en el territorio morelense, este honorable cabildo considera importante que para cumplir con los tratados internacionales que han sido suscritos por el estado mexicano, así como con el marco regulatorio a nivel nacional y estatal, debe asumir acciones preventivas y una postura corresponsable para salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas que habitan o transitan en el municipio de Tlaquiltenango, debe instalar el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SMPASE).

El mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), es una oportunidad para que los gobiernos de todos los órdenes y niveles ejecutemos acciones y medidas que permitan proteger la vida e integridad de las mujeres, por lo que, bajo una visión integral y con perspectiva de género se asume de manera voluntaria la corresponsabilidad para abonar en la erradicación del delito de feminicidio, que constituye una de las formas de violencia más extremas que cobra la vida de mujeres, adolescentes y niña, así como para realizar programas, proyectos o políticas públicas integrales de carácter ordinario y emergentes, se aprueba instaurar el órgano colegiado que coadyuvará sobre todo a cumplir y dar seguimiento al mecanismo denominado Alerta de Violencia de Género.



Lo anterior, máxime teniendo en consideración que según cifras de los meses pasados del secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el municipio de Tlaquiltenango, se encuentra dentro del ranking de los 100 municipios con tentativa de feminicidio, se considera urgente y necesario la adopción de la presente acción preventiva, como una acción afirmativa que abonará al fin supremo de erradicación de las violencias contra las mujeres que se ejercen en nuestro territorio, particularmente la violencia feminicida.

Conforme a lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los integrantes del ayuntamiento tienen a bien expedir el siguiente:

Acuerdo 043/03aSEC/HTLAQ/01-04-2022

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, es el conjunto de dependencias de la Administración pública municipal en interacción y vinculación permanente entre sí, para el desarrollo de los principios rectores, acciones afirmativas y mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El sistema tendrá por objeto la instrumentación de una coordinación única, cuyo mecanismo facilite, los instrumentos, políticas, servicios y ejes de acciones entre las direcciones que formaran parte del Sistema para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO TERCERO. El Sistema será presidido por el presidente Municipal Constitucional, o por la persona designada por el mismo y como Secretaría



Ejecutiva del Sistema le corresponde a la Titular de la Instancia de la Mujer; quien será la encargada del Sistema para que de forma conjunta con las comisiones coordine, vigile, evalúe y aplique las acciones a implementarse con la finalidad de erradicar la violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO CUARTO. El sistema estará integrado por las personas titulares de las siguientes direcciones y/o departamentos, recayendo su suplencia en el servidor público que se designe para tal efecto, con nivel jerárquico necesario para la toma de decisiones:

- I. Presidente municipal, como presidente del sistema municipal;
- II. Titular de la Instancia de la Mujer, como secretaria técnica;
- III. Sindicatura municipal;
- IV. Titular de la Tesorería Municipal;
- V. Departamento de bienestar social;
- VI. Departamento de Educación;
- VII. Dirección de Seguridad Pública;
- VIII. Departamento de Derechos Humanos;
- IX. Departamento de Equidad de Género y Diversidad Sexual;
- X. Titular de la Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaquiltenango, (DIF);
- XI. Titular de la Procuraduría de la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia;
- XII. Departamento de Colonias y Poblados;
- XIII. Departamento de Salud Pública Municipal;
- XIV. Titular de la Contraloría Municipal;
- XV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- XVI. Departamento de Prevención del Delito;
- XVII. Titular de la Consejería Jurídica Municipal;
- XVIII. Departamento de Cultura;
- XIX. Departamento de Deportes

Sin perjuicio de la participación que se requiera de las personas titulares del resto de dependencias que forman parte de la Administración pública municipal, quienes



podrán ser convocadas cuando los asuntos a tratar en las sesiones correspondientes sean de su competencia y conforme a lo dispuesto en el reglamento.

A quienes se instruye a efecto de que de manera coordinada lleven a cabo cada uno de los trámites y acciones que sean necesarios ante las instancias estatales y federales que correspondan, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo acordado en el presente acuerdo.

El sistema sesionara de forma ordinaria por lo menos tres veces al año, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que tiene o cuando el asunto a tratar sea de naturaleza urgente.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del sistema convocadas sean ordinarias o extraordinarias, en el que el presidente contará con voto de calidad cuando así se requiera.

ARTÍCULO QUINTO. Para garantizar el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia en un medio ambiente adecuado que favorezca el desarrollo y bienestar de las mujeres, deberán ser observados como principios rectores los siguientes:

- I. La no discriminación;
- II. La autodeterminación y libertad de las mujeres;
- III. La igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. El respeto a la dignidad de las mujeres;
- V. La multiculturalidad de las mujeres; y,
- VI. La perspectiva de género que permite incorporar a la mujer como sujeto social.

ARTÍCULO SEXTO. El sistema contará con comisiones por cada uno de los ejes de acción, para llevar un puntual seguimiento de los mismos y estar en aptitud de



implementar las políticas públicas conducentes para favorecer la ejecución e implantación del mismo.

- I. Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres;
- II. Comisión de Atención a la Violencia contra las Mujeres;
- III. Comisión de Sanción a la Violencia contra las Mujeres; y,
- IV. Comisión de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Las dependencias de la administración pública municipal que conformen dichas comisiones deberán participar de acuerdo con las atribuciones conferidas por la ley y el reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El comité municipal se instalará a partir del día siguiente de su aprobación en un plazo máximo de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Presidencia, en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, el día primero del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLAQUILTENANGO, MORELOS.
MTRO. CARLOS FRANCO RUÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. NOHEMÍ GARCÍA GAYTÁN
SÍNDICA MUNICIPAL
TEC. JESÚS MELÉNDEZ CERVANTES
REGIDOR
PROF. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
REGIDOR
LIC. DANIEL ODILÓN VERA SÁNCHEZ
REGIDOR
C. GABRIELA FRANCISCO GARCÍA
REGIDORA
PROF. IGNACIO DÍAZ MONTES
SECRETARIO MUNICIPAL
C. ANA RUBÍ CRESPO BANDERA
REGIDORA

El presente acuerdo se firma el día primero del mes de abril del dos mil veintidós, en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos.

MTRO. CARLOS FRANCO RUÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TLAQUILTENANGO, MORELOS
PROFR. IGNACIO DÍAZ MONTES
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS
RÚBRICAS.